

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Mayo Catorce de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00384-00.
Demandante: JOSE ALBERTO VARGAS ARIAS
Demandado: TATIANA LOZANO MESA

Se encuentra el proceso al despacho, para resolver el memorial presentado por la parte actora, se tiene entonces que mediante auto de fecha Marzo 19 de 2021, se rechazó la demanda por no haberse subsanado, sin embargo el pasado 6 de abril, se anexó memorial presentado por el apoderado de la parte actora subsanando la demanda de fecha noviembre 17 de 2020, escrito que en razón al cúmulo de trabajo, que tienen las personas encargadas de dicha tarea, no se anexó en tiempo, en ese entendido, se subsanara el informativo disponiendo lo que en derecho corresponda, en consecuencia,

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por JOSE ALBERTO VARGAS ARIAS contra TATIANA LOZANO MESA Y JORGE EDUARDO GAMBOA DURAN.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

El traslado se surtirá mediante la notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y entrega de la copia de la demanda y sus anexos debidamente confrontados por la secretaría, a fin de que puedan ejercitar el derecho de contradicción que les asiste.

Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren por los medios previstos en la ley, que están al día en el pago del canon mensual de arrendamiento. (Art.384 Numeral 4 del C. G. del P.)

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

Reconózcase personería al Dr. CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d893d679f22ee2b8b87d0efcd2036dc1187843b78be12e80d3f8be2dbca2d47

Documento generado en 13/05/2021 10:19:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.018 fijado en la secretaría del juzgado hoy Mayo 18 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**